



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 10 de octubre de 2023

VISTO:

Proveído N° 592-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023; Proveído N° 097-2023-MPHCO-GDE, de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N° 1036-2023-MPHCO-GDE-SGSC, de fecha 05/09/2023; Informe Técnico N° 00626-2023-MPHCO-GDE/SGPEyDA/AlyM, de fecha 08/06/2023; Proveído N° 00973-2023-MPHCO-GAF de fecha 22/05/2023; Expediente N° 202320145, de fecha 17/05/2023; respecto a Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 00031-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44º del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2023-MPHCO-GAF

través del documento oficial que corresponde (...). Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública.

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente le brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto.

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...).

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00031-2023-MPHCO-GAF de fecha 26 de abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, resuelve en el ARTICULO PRIMERO.- POR LA IMPROCEDENCIA de reconocer el adeudo proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Sra. LEIDY NATALLY CONDEZO CABRERA, por la suma de S/ 5,599.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), por la adquisición de equipo de aire acondicionado tipo Splith-Pared para el Área de Infracciones y Multas de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Económico, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos en el Informe Legal N° 196-2023-MPHCO-GAJ, fecha de 10 de abril de 2023.

Que, mediante Carta N° 12-2023-CONDEZO CABRERA LEIDY NATALLY, ingresado con Expediente N° 202320145, de fecha 17/05/2023, la Sra. Leidy Natally Condezo Cabrera, solicita reconsideración a la Resolución Gerencial N° 00031-2023-MPHCO-GAF de fecha 26 de abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, resuelve en el ARTICULO PRIMERO.- POR LA IMPROCEDENCIA de reconocer el adeudo proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Sra. LEIDY NATALLY CONDEZO CABRERA, por la suma de S/ 5,599.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), por la adquisición de equipo de aire acondicionado tipo Splith-Pared para el Área de Infracciones y Multas de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2023-MPHCO-GAF

Desarrollo Económico, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por otro lado dicha Área de Infracciones y Multas; por temas internos que no me corresponden me dieron en el Área de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Proveído N° 00973-2023-MPHCO-GAF, de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerente Administración y Finanzas, remite la solicitud de reconsideración a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal respecto al recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 00031-2023-MPHCO-GAF de fecha 26 de abril de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 00626-2023-MPHCO-GDE-SGPEyDA/AlyM, de fecha 08 de junio de 2023, el Jefe de Área de Infracciones y Multas, pone de conocimiento que el aire acondicionado se encuentra instalado en la sala de crisis de la Sub Gerencia y sugiere solicite el informe correspondiente a los funcionarios que se encontraban laborando en su oportunidad.

Que, mediante Informe N° 296-2023-MPHCO-GDE, de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico, solicita requerimiento de información a la trabajadora Sra. Karen Fabián Saavedra, quien labora en el Área de Escalafón.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPHCO-KFS, de fecha 23 de agosto de 2023, la servidora Sra. Karen Fabián Saavedra, informa sobre la interrogante que indica debo aclarar que mi persona en calidad de Jefa de Área de Infracciones y Multas en ese entonces e registrado la firma correspondiente como se visualiza en el documento de Conformidad de Bienes N° 002-2022-MPHCO-GDE, de fecha 27 de diciembre de 2022, cabe indicar que dicha firma no se encuentra en el recuadro que indica la firma del solicitante, por cuanto el Gerente de Desarrollo Económico ya había firmado en ese recuadro. Sin embargo, el documento cuenta con el sello de visto bueno del Área y la posfirma de la suscrita tal como se observa en el folio número ochenta y uno de la misma.

En vista de la oposición de los servicios de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la instalación del bien aire acondicionado al Área de Infracciones y Multas, tal como indica en el Informe N° 780-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por el Bach. Pedro Bustillos Quispe, como Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario e ese entonces: la misma que señala en los párrafos 2, 5, y 6 del mencionado documento consignado en el folio noventa y tres. En consecuencias, a la negativa de la instalación de dicho bien (Aire Acondicionado), se procedió mediante acta de fecha 15 de noviembre de 2022, pasar en calidad de custodia a cargo del Gerente de Desarrollo Económico Mg. José Luis Claudio Pérez.

Que, mediante Proveído N° 097-2023-MPHCO-GDE, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico, haciendo suyo el Informe N° 1036-2023-MPHCO-GDE-SGSC, hace de conocimiento que el aire acondicionado se encuentra instalación en la sala de crisis de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Proveído N° 00592-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerente de Asesoría jurídica, devuelve el expediente debiendo su despago proceder conforme a sus atribuciones funcionales, en mérito al numeral 24) del artículo 107° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, Modificado por la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPHCO, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene la siguiente función: "Emitir Resoluciones Gerenciales para Resolver en Primera Instancia los Recursos Administrativos de Reconsideración"

Bajo este contexto, es preciso indicar que el Área de Infracciones y Multas, es el área usuaria, quien a través del Formato Único de Requerimiento N° 00013-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA/AlyM, de fecha 26 de setiembre de 2022 ha solicitado la adquisición de equipo de aire acondicionado tipo Splith-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2023-MPHCO-GAF

Pared para su funcionamiento en dicha área; sin embargo, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se advierte que, el aire acondicionado se encuentra instalado y funcionando en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme a lo manifestado en el Informe N° 138-2023-MPHCO-GDE-SGSC, de fecha 10 de febrero de 2023, de lo que se colige que NO se encuentra instalado en el Área de Infracciones y Multas; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – *"Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"*, donde en su numeral 9) Requerimiento de Contratación, sub numeral 9.6 de la precitada Directiva, señala: "Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; concordante con lo establecido en el numeral 14) Recepción del Bien, Conformidad y entrega del bien al Almacén Central, que establece: *"14.1 El proveedor, dentro del plazo indicado en la Orden de Compra, deberá agregar el bien a la Unidad de Almacén Central, adjuntando el comprobante de pago y la guía de remisión correspondiente. El jefe y/o persona encargado recepcionará y comunicará inmediatamente al Área Usuaria para su recepción y conformidad del bien. 14.2 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso. El Acta de Conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo e incluso el área usuaria podrá solicitar la presencia de un técnico que conozca las bondades y/o características del bien o servicio a recibir a fin de dar la conformidad según el caso amerite. (...)";* en consecuencia, la Directiva N° 018-2016-MPHCO ha sido evidentemente transgredida por parte del área usuaria en el presente caso el Área de Infracciones y Multas de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, quien no ha otorgado la conformidad del bien adquirido, siendo otorgado la conformidad por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana quien NO es el área usuaria.

Al respecto cabe precisar que, el Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, siendo la encargada de otorgar su conformidad, garantizando que se efectúen en condiciones de eficiencia, transparencia, celeridad, economía y calidad, en estricta aplicación de los criterios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos públicos asignados a la Municipalidad.

Siendo así, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO – *"Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"*, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la adquisición de un bien, su conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 00031-2023-MPHCO-GAF del 26/04/2023, interpuesto por la administrada LEIDY





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2023-MPHCO-GAF

NATALLY CONDEZO CABRERA, tramitado mediante Expediente N° 202320145, de fecha 17 de mayo del 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo del expediente administrativo registrado con Expediente N° 202320145.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Gerencial al interesado y a quien corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp